

Recreo al aire libre y conservación de la naturaleza en Europa occidental

I INTRODUCCIÓN

LA TEMPRANA industrialización y la urbanización de la población de Europa occidental ha dado lugar al aumento prodigioso de sus demandas de recreo al aire libre.

Las causas de esta emergente necesidad son la mengua de la calidad ambiental en su entorno cotidiano, el aumento del tiempo de ocio y una cierta preocupación por la salud y por el retorno al contacto con la naturaleza. Paralelamente, la universalización de la motorización, en este ámbito geográfico, ha contribuido a éste fenómeno.

El resultado ha consistido en la exigencia de acceso al medio natural y en la intensificación de dichos usos. Por otro lado, la masificación del fenómeno y el autoimpuesto desmantelamiento del estado del bienestar han posibilitado la monetización del disfrute del entorno, con su consiguiente acrecentamiento potenciado por la economía de mercado.

Pero paralelamente, dicha intensificación en el uso de los recursos, incluido el territorio, ha marginado el medio natural, haciendo necesaria la protección de espacios para la conservación de especies, hábitats y procesos naturales.

La resultante es el solapamiento y la confrontación entre ambos usos del medio natural: recreación y conservación.

Las experiencias y las soluciones adoptadas por los diversos estados europeos aportan modelos que deben tenerse en cuenta al planificar y gestionar el medio natural español, a la vista de la evolución coincidente de la población española respecto a la europea, así como de la afluencia masiva de turistas provenientes de Europa no-

occidental a nuestros espacios turísticos, todavía caracterizados por la buena conservación de su entorno natural.

Nuestro propósito es analizar el alcance del recreo al aire libre y su dialéctica con la conservación de la naturaleza en Europa occidental. Partiendo por lo tanto de su calificación, estudiamos las soluciones aplicadas a su planificación y gestión en dicho ámbito.

Por otro lado, pretendemos proponer la medida en que deberían ser adoptados ciertos modelos de planificación y gestión del uso recreativo y turístico del medio natural en España, en previsión de que nuestra sociedad evolucione en esa misma línea, a la vez que atendiendo a la afluencia masiva de turistas, de procedencia noroccidental, a nuestro territorio.

La evolución reciente y el estado de la cuestión en los estados europeos más innovadores y de experiencias más reveladoras se han estudiado mediante la consulta bibliográfica y el trabajo de campo.

El reconocimiento directo y la entrevista de personal gestor, principalmente de espacios naturales escoceses pero también de otros casos ingleses, franceses, alemanes y holandeses, así como el análisis de la situación en España, fundamentan nuestro planteamiento inductivo, exploratorio y comparativo.

II LAS EXPERIENCIAS EUROPEAS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL RECREO EN EL MEDIO NATURAL

Tomamos el referente Europeo noroccidental en base a su mayor rodaje, tanto respecto a sus tentativas de

protección del medio natural, como por la generalización del fenómeno recreativo en dicho entorno; y, por lo tanto, de aparición de solapamientos —impactos ambientales y conflictos de uso— a los cuales se les intenta poner remedio mediante su planificación y gestión.

Pese a las coincidencias aparentes, entre ellos y respecto a la situación española, los trasfondos culturales difieren en sobremanera, por todo lo cual analizaremos sus principales características separadamente, estado a estado.

1. LA GRAN BRETAÑA

La industrialización primeriza y su aislamiento, natural y estratégico, han desproveído a esta isla, pero sobretudo a Inglaterra, de masas boscosas y de la mayor parte de otros hábitats naturales (tales como landas, humedales, prados y setos) debido a su necesidad de recursos —leña, suelos fértiles y pastos— y a su ocasionalmente forzada autarquía.

En un primer estadio, son las clases dirigentes las que rescatan los retazos de naturaleza «salvaje» para sí, inmersos en el pintoresquismo romántico decimonónico¹.

A partir, sobretudo, del período de entreguerras, las masas proletarias de las áreas industriales reclaman su derecho a acceder y disfrutar de las áreas naturales.

Así sucede, por ejemplo en las ciudades de Manchester y Sheffield, durante las manifestaciones obreras, nutridas sobretudo de mineros, que toman la montaña en los años 30, reivindicando su derecho al disfrute del medio natural (*right to roam*), que hasta entonces era principalmente coto cinegético de la aristocracia terrateniente².

La legitimidad otorgada por la participación masiva y clave del proletariado en las contiendas mundiales, de

las que la Gran Bretaña saliera vencedora, unida a la victoria laborista tras la segunda guerra mundial, en 1945, favorecieron la aparición de la Ley de Parques Nacionales y de Acceso al Campo en 1949, englobada en la política laborista de mejoras sociales.

Por la misma ley se protegen 10 Parques Nacionales, todos ellos en las tierras altas inglesas —lejos de conurbaciones que son los focos emisores de recreacionistas³— así como otras tierras bajas, mediante una figura menor, las Áreas de Excepcional Belleza Natural (*Areas of Outstanding Natural Beauty, AONB*). Se considera, por lo tanto, que su objetivo principal era la preservación de las áreas de «relictual» belleza natural, dejando en un segundo término la promoción del disfrute público. El surgimiento de estos espacios naturales protegidos se debe a la presión de los grupos conservacionistas (BROTHERTON, 1989), en cierta medida aliados con los latifundistas y las administraciones locales para conceder tan sólo cierto beneficio de uso público a los recreacionistas (HARRISON, 1991)⁴.

El acceso al campo, más que liberalizarse, se regula, mediante el establecimiento de acuerdos de acceso (*Access Agreements*) y acuerdos de gestión (*Management Agreements*), así como con la cartografía de los caminos con derecho de paso. A cambio los propietarios de terrenos concertados reciben ayudas económicas, se les realizan obras de mantenimiento o se financia la vigilancia de sus fincas (COUNTRYSIDE COMMISSION FOR SCOTLAND, 1991a).

Con una clara diferenciación en cuanto a sus objetivos, se protegen las áreas más valiosas naturalísticamente como Reservas Naturales y como Espacios de Interés Científico Especial (*Sites of Special Scientific Interest, SSSI*), en las que se prioriza o incluso exclusiviza el interés científico frente al disfrute público.

En este contexto, la demanda de áreas de ocio en el medio natural superaba el planteamiento ofrecido por la red de parques nacionales y de AONB, hasta el punto de extenderse con considerable intensidad a los terrenos de

¹ Al igual que sucede en España, con la promoción por parte del marqués de Villaviciosa de Asturias, Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, de la declaración de Parques Nacionales de la Montaña de Covadonga o de Peña Santa y del Valle de Ordesa o del Río Ara en 1918, a imagen de las experiencias americanas de protección de Yellowstone en 1872 (SOLÉ; BRETÓN, 1986).

² El caso más famoso tuvo lugar el domingo 24 de abril de 1932, cuando centenares de excursionistas tomaron el Kinder Scout, que formaba parte de los terrenos de caza de urogallos del Duque de Devonshire. El enfrentamiento desencadenado por la ocupación ilegal de dicha montaña se saldó con seis detenciones y el posterior encarcelamiento de cinco manifestantes (BURTON, 1991). Estos sucesos se consideran el hito más relevante en la reivindicación popular del que hoy en día es el Parque Nacional más frecuentado de Gran Bretaña, el Peak District que recibe en torno a veinte millones de visitantes al año (HEUKEMES, 1993).

³ A excepción del Parque Nacional de Peak District, los parques nacionales británicos sólo eran accesibles en coche. El más cercano a la región del sudeste, que era la zona de mayor desarrollo tras la segunda guerra mundial, era el Parque Nacional de Brecon Beacons, a cuatro o cinco horas de distancia (HARRISON, 1991).

⁴ Esta separación, y hasta enfrentamiento, entre conservacionistas y recreacionistas se traslució incluso en la separación durante años del organismo encargado de la conservación de la naturaleza, el Nature Conservancy Council, y el encargado de la planificación y gestión del disfrute público del campo, la Countryside Commission (reunificados en 1992 bajo los nombres de English Nature, Scottish Natural Heritage y Countryside Council for Wales).

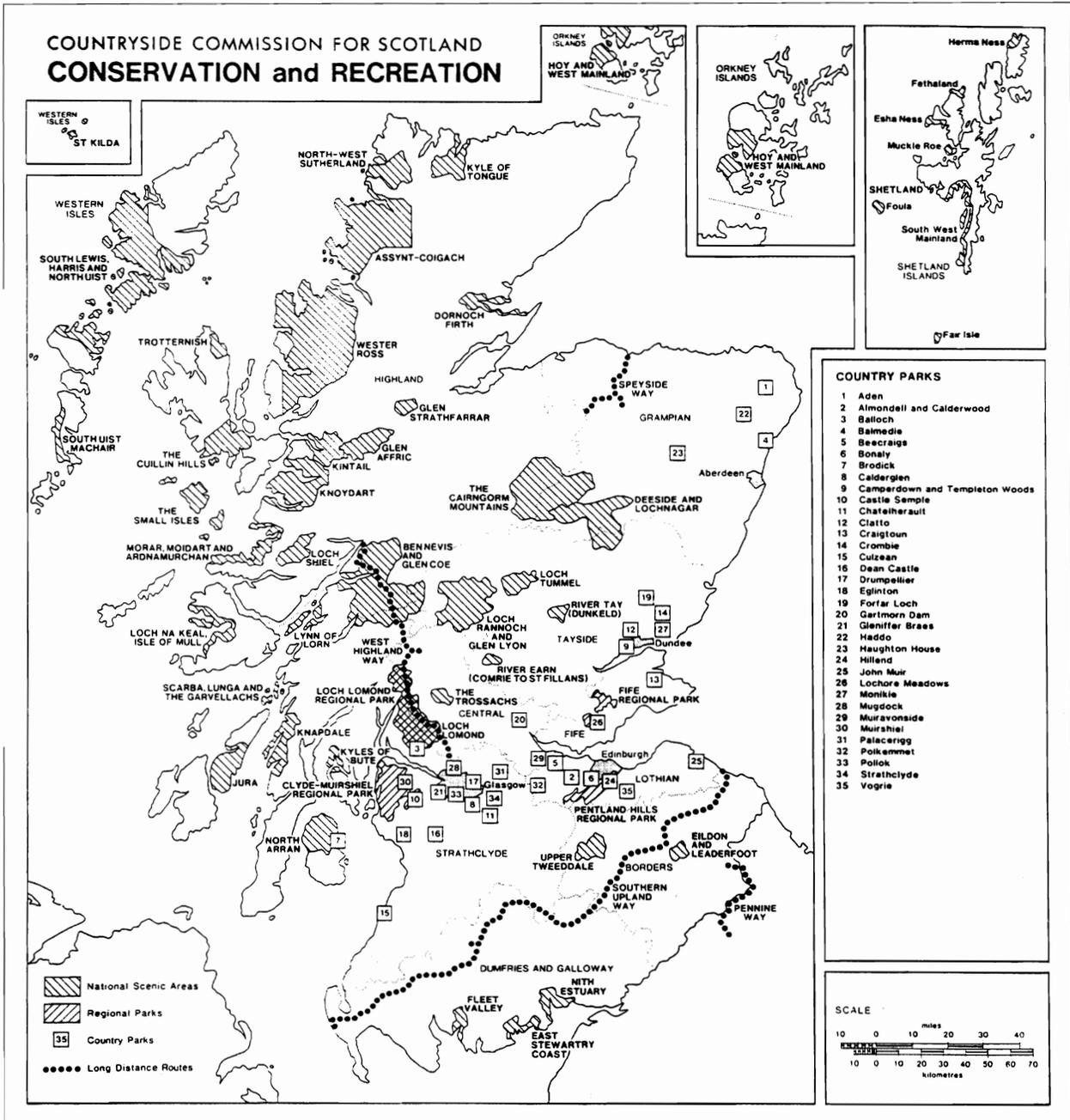


FIG. 1. El Sistema de Parques Escocés es un referente de estructura escalada en la planificación del recreo en el campo. Fuente: *Countryside Commission for Scotland*, 1987.

la Comisión de Silvicultura (*Forestry Commission*). De hecho, se denotaba un importante desfase entre los espacios naturales protegidos, orientados a la apreciación solitaria, tranquila y estética de los paisajes naturales, frente a las más activas y gregarias formas de recreación eran (y son) la demanda más popular.

Se intenta paliar esta presión desde el enfoque urbano a través de la definición de Cinturones Verdes (*Green Belts*) que impidan la conurbación, constituyan pulmones verdes y reservas de leña para la ciudad y a la vez proporcionen un espacio de ocio en el entorno inmediato de las ciudades. Siguiendo esta misma corriente

se instauran las figuras de Parque Rural (*Country Park*) y de Parque Regional, con el objeto que el entorno periurbano intercepte y redistribuya la mayor parte de las demandas recreativas, librando así del exceso de presión a las áreas naturales más lejanas y frágiles. Mediante estos nuevos mecanismos se consigue proveer de oportunidades de recreación allí donde estas surgen, es decir, junto al foco de demanda. Complementariamente, se optimizan los desplazamientos, se favorece el transporte público y se aprovecha para dar uso a intersticios no urbanizados, tales como explotaciones mineras o áreas de servidumbre, que de otro modo se convierten en refugios de marginalidad y en vertederos de escombros.

La administración pública estatal cofinancia la adquisición de terrenos, la construcción de instalaciones y la creación de servicios de interpretación y vigilancia (*ranger service*) a las administraciones locales y al sector privado que tome la iniciativa en la creación de Parques Rurales (COUNTRYSIDE COMMISSION FOR SCOTLAND, 1991b; HARRISON, 1991).

Con una excelente perspectiva geográfica, la Countryside Commission para Escocia estructura la red de espacios naturales de uso recreativo intensivo mediante el Sistema de Parques Escocés (*Scottish Park System*) (COUNTRYSIDE COMMISSION FOR SCOTLAND, 1987), el cual se articula en base a cuatro elementos de carácter escalar y jerárquico:

a) Los Parques Urbanos, preexistentes pero que en esta red estratégica se ligan al campo, en un intento de aumentar su protagonismo.

b) Los Parques Rurales, que son pequeños espacios periurbanos (de entre 10 y 500 has) muy dotados de equipamiento en los que se recrean (más que restaurarse) los ambientes naturales más atractivos para la recreación.

c) Los Parques Regionales destinados a acoger áreas de uso recreativo intensivo, como pueden ser los Parques Rurales, en un entorno más amplio (de algunos miles de has), dedicado a otros usos, en el que se puedan realizar actividades recreativas extensivas, como el paseo.

d) Los Parques Especiales, que suplen la ausencia de Parques Nacionales en Escocia (debida, según Moir, a la insuficiente presión conservacionista, 1991), en la escala superior, de significación nacional⁵.

Cabe destacar también del caso británico la ingente participación a este respecto de organizaciones no lucrativas, que canalizan al voluntariado, principalmente en la conservación del patrimonio natural y cultural, como son los casos de la Real Sociedad Británica para la Protección de la Aves (Royal Society for the Protection of Birds, RSPB), la Fundación para la Aves Acuáticas y los Humedales (Wildfowl and Wetlands Trust), el Fideicomiso Nacional (National Trust) o las Fundaciones Comarcales pro Vida Silvestre (County Wildlife Trusts).

La intervención de estas organizaciones de voluntariado se ha potenciado mucho por parte de la administración pública (por ejemplo mediante la concesión de ayudas a fondo perdido). Su papel subsidia buena parte de la necesaria conservación de la naturaleza en Gran Bretaña. Pero, a nuestro entender, también elitiza el disfrute del medio natural, sobretodo hacia la contemplación solitaria y tranquila, marginalizando los usos populares gregarios y con más exigencias de comodidad y cercanía.

2. ALEMANIA

Alemania tiene como principales ejes de su política de protección de la naturaleza las figuras de Parque Nacional y de Parque Natural. En los Parques Nacionales, de los cuales se han declarado diez, prima la conservación sobre la recreación, diferenciándose así de los Británicos (CLOUT, 1994; UICN, 1992). En cambio, los Parques Naturales tienen por finalidad la facilitación del recreo. A este respecto, los conflictos que esta promoción crea a los objetivos de conservación de la naturaleza han generado un sinnúmero de disputas (CAMPILLO, 1992).

La recuperación económica de Alemania en la postguerra favoreció el lanzamiento de un nuevo plan, denominado *Verein Naturpark*, el año 1956, para la creación de entre veinte y veinticinco Parques Naturales. Su principal objetivo fue la satisfacción de las necesidades de ocio de los habitantes de las grandes aglomeraciones urbanas e industriales. Por tanto, su función sería plenamente socio-recreativa:

«En ese contexto los parques naturales querían constituir un contrapeso territorial, un refugio natural donde el hombre moderno pudiese reencontrar el paisaje y la naturaleza que faltaban en la ciudad» (CAMPILLO, 1994, pág. 79).

Según este modelo, los Parques Naturales servían para revitalizar áreas deprimidas, poco favorecidas por la calidad agrológica del suelo y por el desarrollo industrial. Consiguientemente, su principal objetivo sería el desarrollo turístico intensivo y masivo.

⁵ Hoy en día, 1997, el gobierno laborista de Tony Blair prevé declarar dos Parques Nacionales en Escocia, uno en torno a Loch Lommond y otro en las montañas Grampianas.

La red alemana se completa con la Reservas Naturales y los Monumentos Naturales, que se caracterizan por su alto grado de protección, y por la Zonas de Paisaje y Forestas Recreativas, que, en cambio, tienen por finalidad fundamental la acogida de las actividades de ocio.

Pero de la experiencia alemana cabe destacar, ante todo, que su Constitución, su Ley de protección de la naturaleza y su Ley de bosques aseguran el derecho ciudadano al acceso al medio natural⁶. Todos los terrenos forestales, aunque sean de propiedad privada deben respetar este principio. Excepcionalmente, ciertas funciones que así lo requieran pueden limitar los usos públicos. Éste es el caso de las Reservas Naturales, a las que se restringe el acceso.

Organizaciones privadas no lucrativas, como son el Naturschutzbund Deutschland (DBV) i el Bund Für Umwelt und Naturschutz Deutschland (BUND) administran también ENP, con objetivos conservacionistas, en acuerdo con sus propietarios.

3. FRANCIA

La red de ENP francesa está compuesta de seis Parques Nacionales, Reservas Naturales, Parques Naturales regionales y terrenos propiedad del Conservatoire del Littoral.

En términos generales, dichas figuras cumplen funciones de ordenación del territorio para el desarrollo económico y social de las áreas rurales; a excepción de las Reservas Naturales, que se han utilizado para proteger espacios limítrofes en el perímetro de los Parques Nacionales (CAL S I RIERA, 1989).

Los Parques Naturales Regionales tienen como principal objetivo la conservación del patrimonio acumulado por la civilización rural y permitir el conocimiento de sus valores fundamentales, mientras que su gestión está justificada por su interés para la recreación, la educación, el reposo y el turismo. Los espacios protegidos y gestionados mediante esta figura se consideran ejemplares, rurales y vivos, que tienen por objeto favorecer el desarrollo de la agricultura, la artesanía, el comercio y la industria, además de abrir estos espacios al turismo y a la recreación, haciendo comprender, respetar y descubrir, sin prohibiciones, sus patrimonios (CAL S I RIERA, 1989).

⁶ Algo semejante sucede en Escandinavia, en la que el *Allemansrätten* reconoce el acceso público al medio natural.

Los terrenos adquiridos por el Conservatoire del Littoral se escogen por su valor como interrupciones, con el objeto de establecer centros de atracción nueva, distinta y equilibradora. Este organismo cede su gestión, mediante convenios, a ayuntamientos, mancomunidades, sindicatos, fundaciones y asociaciones de protección de la naturaleza (CAL S I RIERA, 1989)⁷.

4. LOS PAÍSES BAJOS

Destaca de la situación holandesa la extrema artificialización que padece su territorio, que es el de mayor densidad demográfica de Europa, con lo cual las exigencias gubernamentales para la protección de espacios naturales son muy bajas⁸. Las exigencias de extensión y de naturalidad para la designación de Parque Nacional son elementales (extensión mínima de mil has).

Los Parques Nacionales holandeses se complementan con un Sistema Nacional de Parques Paisajísticos, que tienen por objeto el mantenimiento de los vínculos entre la naturaleza y el hombre, al estilo de los Parques Naturales alemanes o de los Parques Nacionales Británicos (RICHEZ, 1987).

Por otro lado, también destaca la presencia de organizaciones no lucrativas, como son los casos de la Asociación para la Conservación de los Monumentos Naturales, Vereniging tot Behoud van Natuurmonumenten, y de la Union —que es una federación de doce organizaciones no gubernamentales—, que aseguran la preservación del medio natural, subsidiando en buena parte la función pública. Sus métodos consisten, ante todo, en la compra y gestión de propiedades, con el principal objetivo de preservar sus valores naturales.

5. SUIZA

El único parque nacional que tiene Suiza, situado en el cantón de los Grisones, se estableció por iniciativa

⁷ El Parque Ornitológico de Marquenterre, en la costa occidental francesa, constituye un excelente ejemplo de gestión privada de un espacio natural protegido, que, al estilo de los parques temáticos, consigue beneficios empresariales, sin perder una cierta porción de protección de la naturaleza y de seducción ambiental, que supervisa el Conservatoire du Littoral, propietario de la finca (EUROSITE, 1996). Esta experiencia constata la posibilidad de rentabilizar económicamente la gestión conservacionista de espacios naturales a partir de su uso recreativo.

⁸ Éste podría ser considerado el paradigma de contraposición de la situación europea respecto a la Americana, donde nació la idea de los Parques Nacionales, en la que los ENP son auténticos refugios de vida silvestre.

privada en 1909. Su gestión actual corre a cargo de la administración federal y se caracteriza por ser extremadamente restrictiva para con el uso público, prohibiendo casi cualquier actividad que se salga del paseo contemplativo en los itinerarios especialmente demarcados.

Por otro lado, la conservación de la naturaleza corre mayoritariamente a cargo de las administraciones cantonales y de organizaciones no gubernamentales. Particularmente, la Swiss League for the Protection of Nature, con más de 100.000 socios, gestiona aproximadamente 520 Reservas Naturales y participa con una cantidad nada despreciable, un franco anual por cada miembro de la asociación, en el presupuesto de su único Parque Nacional (UICN, 1992).

III

REFLEXIÓN SOBRE LA SITUACIÓN EN ESPAÑA Y SU PROYECCIÓN FUTURA

En España se ha prestado más atención en la legislación, y en la práctica planificadora y gestora, a la protección de espacios naturales en base a su valor naturalístico y como salvaguarda del patrimonio, que a las demandas ciudadanas y turísticas de recreo al aire libre.

El repaso de las experiencias más significativas de otros estados europeos nos sirve para evidenciar las diferencias respecto a la situación en España y, al mismo tiempo, a pronosticar necesarias concomitancias futuras.

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

Partimos de la base que en España la pervivencia hasta tiempos más recientes de las estructuras agrarias tradicionales ha hecho perdurar mayores extensiones de espacios poco alterados por el hombre y, en su conjunto, un mejor y mayor medio natural⁹. Mientras en países europeos noroccidentales talaban y roturaban sus tierras para nutrir sus hornos metalúrgicos e intensificar su agricultura, condiciones sociales y ambientales más desfavorables a la industrialización preservaron en España una mayor extensión de humedales, prados, estepas y masas boscosas.

Otra consideración previa, en relación a la anterior, consiste en cuestionar que la población española tenga una necesidad o carencia de contacto con la naturaleza comparable a la que experimentan los pobladores de la Europa noroccidental. Ciertos factores se combinan para acrecentar esta carencia en la Europa noratlántica: la degradación de su entorno natural (que unido a su elevado nivel de bienestar potencia su atracción y encanto por el campo, lo que podríamos denominar *countryside appeal*), la hostilidad del clima atlántico para la realización de actividades al aire libre y la inferior disponibilidad de horas de sol debido al incremento de la latitud¹⁰.

Pero el fenómeno turístico, que moviliza legiones de europeos noroccidentales hacia nuestras costas, cambia esta situación. Ya no se trata, por tanto, sólo de «autoabastecer» las necesidades de recreación de nuestra población; la afluencia masiva de turistas a nuestros espacios naturales debe considerarse al dimensionar su uso público.

2. CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA Y USO PÚBLICO EN LOS ENP ESPAÑOLES

La Ley 4/89, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres, establece una jerarquía de ENP fundamentada en criterios de valoración naturalística. Prima ante todo la preservación del patrimonio. En segundo lugar, se plantean las medidas de promoción socioeconómica, con el objeto de mitigar las reticencias de la población, y en especial de los propietarios afectados por dicha protección (CARCELLER, 1986). Sólo subsidiariamente se abordan las funciones turísticas y recreativas, de disfrute y uso público, de los ENP.

Igual sucede con las leyes de protección de espacios naturales de ámbito autonómico. Tan sólo en el caso andaluz, se crea una figura específica de Parque Periurbano que atiende a la demandas recreativas de la población residente, no entrando a considerar la demanda turística. No aparecen referencias a la planificación de espacios de ocio en el medio natural, menos aun a la idea de red diversificada o especializada de áreas de uso recreativo intensivo en el medio natural (AURIMN), en las legislaciones catalana, valenciana o balear.

⁹ España se encuentra en el sexto lugar, entre los estados de la Unión Europea, en cuanto a superficie boscosa, con un 32 por ciento, igualada por Portugal y sólo superada por Austria, Luxemburgo, Suecia y Finlandia (EUROSTAT et al., 1995).

¹⁰ Baste comparar la actividad ciudadana en una ciudad escocesa durante un domingo estival, con el máximo posible de gente disfrutando del sol y de la exuberancia vegetal, con el ambiente tórrido y hasta letárgico de una población mediterránea, ese mismo mediodía.

Consecuentemente con la concepción exclusiva de los ENP para la protección del patrimonio natural, la sobrefrecuentación a que se ven sometidos genera preocupación entre los sectores conservacionistas. Nos aparece también aquí el enfrentamiento que registrábamos en la experiencia británica entre recreacionistas y conservacionistas. La protección de los espacios naturales exige ponerse a la gente a favor, pero una consecuencia indeseada, por determinados sectores conservacionistas, es la popularización de dicho espacio una vez consumada su protección¹¹.

Corroboramos dicho enfoque la sorpresa que reflejan las conclusiones de un estudio sobre el perfil de los visitantes de los Parques Nacionales (MÚGICA, 1994) al establecer que el perfil mayoritario es el de los usuarios «generalistas», a los que no les motiva el «verdadero» valor naturalístico (singularidad o excepcionalidad), sino la exuberancia de la vegetación y la abundancia de agua.

Por otro lado, nuestros estudios constatan la saturación de las instalaciones públicas de recreo al aire libre en Mallorca¹² y la aparición de áreas espontáneas de picnic, acampada, caravaning y paseo contemplativo, invadiendo indiscriminadamente propiedades privadas y áreas de frágil valor ecológico.

La costumbre rural del libre acceso a las fincas retrocede en España, limitándose el acceso al campo debido, fundamentalmente, a la privatización que conlleva la rururbanización. Este proceso es concomitante a otros también de «olvido» de los derechos públicos consuetudinarios sobre el uso del entorno. Se tiende a la mercantilización y a la monetización de dichos usos, incluyendo por su elevada rentabilidad y por el hecho de considerarlos suntuarios, los recreativos y de disfrute del medio natural.

¹¹ Este proceso se detecta a diferentes niveles en los ENP: desde la masificación de la afluencia a los principales Parques Nacionales europeos (HEUKEMES, 1993), a la popularización de los espacios naturales protegidos en Baleares, entre los años 1984 y 1991 —en los que se desarrolla un proceso legislativo de protección—, sobre los cuales ha caído todo el peso de las campañas proteccionistas; que se oponían a su urbanización y que han dado lugar, involuntariamente, a su degradación ambiental, debida a su sobrefrecuentación turística y recreativa (BLÁZQUEZ, 1996).

¹² La saturación aparece tanto en los usos recreativos protagonizados por residentes, como en el uso turístico del medio natural. El picnic y la acampada, usos exclusivos de residentes, exceden la capacidad de las instalaciones públicas y privadas; y los turistas, en este caso junto a usuarios residentes, ocupan los espacios protegidos —bien sea como trasfondo paisajístico de los núcleos turísticos intensivos o por su excepcional valor naturalístico— generando graves conflictos: saturación y consiguiente pérdida de rendimiento recreativo, así como pérdida de patrimonio ambiental, debido a la degradación del medio que generan (BLÁZQUEZ, 1996).

La participación de organizaciones no lucrativas y del sector privado en la gestión de ENP y de AURIMN no está en absoluto desarrollada en todo su potencial en España, a diferencia de como sí sucede en otros estados de Europa occidental. Cabe señalar algunas excepciones como son la colaboración de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza en Extremadura (ADENEX) con su gobierno autonómico, en la gestión de ciertos ENP de dicha comunidad; o las concesiones administrativas de instalaciones de uso público intensivo que realiza la Diputación de Barcelona en alguno de sus Parques (CASTELLÓ, 1989).

IV CONCLUSIONES

La planificación y gestión actual de los espacios naturales protegidos en Europa, y particularmente en España, es inadecuada a su elevada demanda recreativa y turística. Su consecuencia más relevante es la degradación de los ENP, ya sea en su consideración como patrimonio natural o como recurso o capital natural del cual se extrae un rendimiento, que mengua debido a la degradación de su atractivo.

Las conclusiones del estudio dirigido por Heukemes (1993), en el que analiza la paradoja antes señalada del «amor a muerte» que supone la popularización de los ENP, destacan que su uso público debe estar inexcusablemente ligado a sus verdaderos valores ambientales. Si concluimos que un gran número de los usuarios actuales de ENP no aprecian dichos valores, debemos aceptar que cabe adaptar más conscientemente la planificación y gestión de nuestro medio natural a las exigencias recreativas y turísticas de la población.

Un gran número de estudios han pretendido atañer esta problemática a través del establecimiento de la capacidad de carga recreativa o ecológica de los ENP. Este enfoque puede ser adecuado para regular el nivel de uso de los espacios protegidos por su elevado valor ambiental, es decir primando su función de conservación de la naturaleza. Pero la planificación y gestión del medio natural, basada únicamente en dicha función, no presta la atención necesaria a las demandas de ocio de la población, es decir, al turismo y la recreación. Tomamos, a este respecto, el ejemplo de las experiencias noreuropeas en las que se prima la planificación y gestión de una cierta parte del medio natural, en función de dichas necesidades de la población. No se trata, por tanto, de establecer límites de capacidad de los ENP, sino de reali-

zar una pràctica efectiva que satisfaga las demandas recreativas y turísticas, evitando al mismo tiempo la degradación del patrimonio natural.

Nuestra propuesta consiste en el establecimiento de redes de áreas de uso recreativo intensivo en el medio natural (AURIMN) que satisfagan las demandas populares de ocio más gregario y confortable. Las AURIMN de las que hablamos deben diseñarse, al estilo de los Parques Rurales británicos, para atraer recreacionistas, mediante la recreación de los entornos que les son más atractivos y confortables. El caso del Sistema de Parques Escocés

sirve, en cierta medida, de modelo para esta oferta jerarquizada escaladamente y especializada funcionalmente. De otra parte, se hace necesario unificar la consideración del disfrute del medio natural como un bien común, que como tal debe asegurar y proveer la administración pública. El planeamiento urbanístico debe abordar esta necesidad creciente de nuestras áreas urbanas, residenciales y turísticas, formalizando la ligazón funcional entre las urbes y el campo.— MACIÀ BLÁZQUEZ I SALOM (Departament de Ciències de la Terra, Universitat de les Illes Balears)

El presente artículo resume parte de los resultados de la tesis doctoral del autor, titulada «Els usos recreatius i turístics dels espais naturals protegits. L'a-

bast del lleure al medi natural de Mallorca» que fue leída el 15 de noviembre de 1996, bajo la dirección del Dr. Onofre Rullan Salamanca.

B I B L I O G R A F Í A

BLÁZQUEZ, M. (1996): Els usos turístics i recreatius dels espais naturals protegits. L'abast del lleure al medi natural de Mallorca, Departament de Ciències de la Terra, Universitat de les Illes Balears (Tesis Doctoral inédita).

BROTHERTON, I. (1989): «National Parks South of the Border», *Planning Outlook*, nº 32.2, págs. 121-127.

CALS, J.; RIERA, P. (1989): «La protección de los espacios naturales y sus aportación a la oferta turística y recreativa», *Estudios turísticos*, nº 103, págs. 47-83.

CAMPILLO, X. (1992): *El conflicte entre lleure i protecció de la natura en espais naturals protegits a Baden-Württemberg (Alemanya): protecció versus promoció*, Tübingen, Baden-Württemberg, Geographisches Institut Eberhard Karls Universität (inédito).

CAMPILLO, X. (1994): «El concepto de parque natural en Baden-Württemberg (Alemania): el caso del Parque Natural del Alto Danubio», *Documents d'Anàlisi Geogràfica*, nº 24, págs. 75-92.

CARCELLER, X. (1986): «Els parcs naturals com a factor de promoció socio-econòmica», *Revista econòmica de Banca Catalana*, nº 79.

CASTELLÓ, J. I. (1989): «Àrees d'esplai: tipologia i problemàtica», en *Àrees d'esplai en sòl no urbanitzable. Comunicacions presentades el dia 3 de juliol de 1987 al Castell de*

Montesquiu (Ripollès) (AAVV), Barcelona, Diputació de Barcelona, Servei de Parcs Naturals.

CLOUT, H. [et al.] (1994): *Western Europe: Geographical perspectives*, Londres, Longman.

COUNTRYSIDE COMMISSION FOR SCOTLAND (1987): *A Park System and Scenic Conservation in Scotland*, Perth, CCS.

COUNTRYSIDE COMMISSION FOR SCOTLAND (1991a): *Access to the Scottish Countryside. A Brief Guide to the Law and Tradition in Scotland*, Perth, CCS.

COUNTRYSIDE COMMISSION FOR SCOTLAND (1991b): *A policy for Country Parks in Scotland*, Perth, CCS.

EUROSITE (1996): *Workshop on generating income from natural areas*, Wimereux, Eurosite.

EUROSTAT [et al.] (1995): *Europe's Environment. Statistical Compendium for the Dobris Assessment*, Luxemburgo, Oficina para las Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

GLYPTIS, S. (1991): *Outdoor recreation.*, Londres, Longman.

HARRISON, C. (1991): *Countryside recreation in a changing society*, Londres, TMS Partnership.

HEUKEMES, N. (dir.) (1993): *Loving them to death? Sustainable tourism in Europe's Nature and National Parks*, Kliemo, Federación de Parques Naturales y Nacionales de Europa.

MOIR, J. (1991): «National Parks: North of the Border», *Planning Outlook*, nº 34.2, págs. 61-67.

MÚGICA, M. (1994): *Modelos de demanda paisajística y uso recreativo de los espacios naturales*, Serie Documentos nº 16, Soto del Real, Centro de Investigación de Espacios Naturales Protegidos Fernando González Bernáldez.

RICHEZ, G. (1987): «Tourisme dans le monde. Parcs nationaux et tourisme en Europe», *Revue de Tourisme*, nº 1, págs. 21-26.

SOLÉ, J.; BRETÓN, V. (1986): «El paraíso poseído. La política española de parques naturales (1880-1935)», *Geocrítica*, nº 63.

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (1992): *Protected Areas of the World: A review of national systems. Volumen 2: Palaearctic*, Gland y Cambridge, UICN.